

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS.	FORA DE CORDOBA	PESETAS.
Un mes..	3	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 5 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 19 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción Nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y los gastos de la guerra.

JUNTA LOCAL DE RUTE
Relación de las cantidades obtenidas por la misma á favor de la suscripción nacional.

	Ptas.	Cts.
D. José Reyes y Moreno	12	50
Manuel Navarro Ramirez	12	50
Mariano Roldán Nogués	12	50
Agustín Tirado Cruz	2	
Andrés Aroca Linares	2	
Francisco Villén Luque	5	
Mariano Rueda Morales	2	
Diego Morales Perez	2	
Rafael Carpio Millán	1	50
Antonio Baena Luque	1	50
Antonio Leiva del Rio	1	50
Mariano Perez Jimenez	2	50
Antonio Reyes Rodriguez	5	
Antonio Roldán Caballero	2	
José Navajas Valmisa	1	
Francisco Perez Perales	1	
Antonio Repullo Roldán	1	
Andrés Romero Ramirez	1	
Justo Ruiz Tirado	1	
D.ª Sebastiana Molina Padilla	5	
D. Eladio Eoija Molina	1	
Francisco Tirado Perez	4	
Francisco Perez Reyes	1	
José Tirado Perez	1	50
Mariano Navajas	1	
Juan Sarmiento Ronda	1	
Eugenio Repullo Diaz	1	
Diego Perez Caballero	2	50

	Ptas.	Cts.
D. Juan José Perez Reyes	1	
Francisco Prados Molina	50	
Manuel Rolán Ramirez	3	
Pedro Trujillo Marín	50	
José J. Roldán Nogués	2	
Gregorio Gomez de Aranda	3	
Gregorio Villén Luque	3	
Manuel Mangas Ubeda	2	50
Andrés Aguilar Perez	1	50
Genaro Perez Valmisa	1	
Mariano Eoija Perez	2	
Jerónimo Gonzalez Savillano	1	
Francisco Benitez	1	50
D.ª Carmen Roldán Roldán	5	
D. Sebastián Padilla Cruz	2	
TOTAL	117	

Rute 6 de Septiembre de 1898.—El Párroco Presidente, José Reyes y Moreno.

JUNTA LOCAL DE VILLANUEVA DEL REY

Relación de las cantidades obtenidas por la misma á favor de la suscripción nacional.

	Ptas.	Cts.
El Ayuntamiento	100	
Los empleados del mismo	13	48
D. Juan José Reyes	10	
Manuel Ruiz Molina	20	
Antonio Martín García	1	
Lázaro Peñas Rubio	10	
Antonio Garcés Dávila	10	
Martín Redondo Escribano	2	50
Fernando Cerrato Morales	10	
Antonio Gomez Perez	2	
Aurelio Sanchez Gil	5	
Santiago Iñiguez Calzadilla	1	
Rafael Romero Cabrera	50	
Emilio Sanchez Gil	1	
Antonio Redondo Escribano	1	
D.ª Carmen Gonzalez Fresno,	2	25
un día de haber		
D. Mariano Cano Orta	5	
Juan Barba Herrera	1	
Francisco Redondo Escribano	1	
Manuel Lopez Herrera	50	

	Ptas.	Cts.
D. Valentín García Valdeavellano	1	
Rafael Molina Torres	2	
Antonio Bravo Taramal	2	
Alfonso Cabello Barrios	1	
Aquilino Marillo Lozano	1	
Eliás Lopez García	2	
Luis Fernandez Leal	1	
José Perea Gutierrez	25	
Joaquín Pavón García	1	
Antonio J. Moreno Cabrera	1	
TOTAL	209	48

Villanueva del Rey 2 de Septiembre de 1898.—El Presidente de la Junta, Juan José Reyes Fernandez.—El Secretario, Miguel Vega.

JUNTA LOCAL DE LA VICTORIA
Relación de las cantidades obtenidas por la misma á favor de la suscripción nacional.

	Ptas.	Cts.
El Ayuntamiento de esta villa	25	
D. Claudio Malagón Molina	5	
Francisco Gimenez Gimenez	10	
Juan García Granados	5	
Bartolomé Aguilar Gómez	5	
José de la Plata y Pino	5	
Juan de Dios Gimenez	5	
Francisco del Pino Gutierrez	2	
Agustín Mohedano Marquez	2	30
Antonio Jimenez Jimenez	2	
TOTAL	66	30

La Victoria 26 de Agosto de 1898.—Claudio Malagón Molina.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Subsecretaría á fin de dictar una disposición de carácter general que determine los efectos de la condonación de responsabilidades que concede el art. 28 de la vigente ley de Presupuestos respecto á la incoación, trámite y ejecución de los expedientes

sobre defraudación por las diversas contribuciones é impuestos:

Vistos los informes de los Centros directivos relativos á la extensión de la indicada condonación en cuanto á los impuestos en que pueda ser aplicado y á las responsabilidades y recargos condonados:

Visto el citado artículo, cuyo tenor literal es como sigue: "Las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos que acrediten hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda, correspondientes al actual ejercicio, disfrutarán de los beneficios de la ley de Moratorias de 16 de Abril de 1895, para el pago de todas las cantidades que adeuden al Tesoro por valores de presupuestos anteriores al de 1897-98, quedando obligadas dichas Corporaciones á incluir en sus respectivos presupuestos de gastos el crédito necesario para ello."

"Los contribuyentes deudores á la Hacienda por contribuciones directas ó indirectas que satisfagan el importe de sus descubiertos durante el primer semestre del año económico próximo, quedarán dispensados del pago de los recargos y costas que hayan causado los expedientes respectivos, abonando, sin embargo, las que puedan corresponder á los arrendatarios de los tributos, recaudadores, investigadores ó denunciadores privados."

"Los contribuyentes que declaren su verdadera riqueza contributiva dentro de los seis meses siguientes á la promulgación de esta ley, quedarán libres de las responsabilidades en que hubieren incurrido. De igual beneficio disfrutarán los que, habiendo firmado las hojas evaluatorias, tengan reclamaciones pendientes de resolución definitiva."

Considerando que el texto del mencionado precepto reproduce, confirma y proroga los beneficios concedidos á las Corporaciones provinciales y municipales por el art. 1.º y á los contribuyentes por los artículos 8.º y 9.º de la

ley de 16 de Abril de 1895, para cuya ejecución se dictó la instrucción de la misma fecha, que en su art. 38 puntualiza el alcance de dichos beneficios, declarando que pueden aspirar á ellos los propietarios, colonos y ganaderos que hayan cometido inexactitudes ó incurrido en dilaciones al expresar sus fincas, cultivos y ganado; los culpables de análogas faltas en el ejercicio de la industria, el comercio, las profesiones y las artes, y, en general, los defraudadores de toda clase de impuestos, rentas y derechos del Estado:

Considerando que, de acuerdo con este generoso criterio, se dictaron las Reales órdenes de 10 de Julio de 1895, 7 de Mayo de 1897 y la providencia del Tribunal de Cuentas de 3 de Febrero de 1896, aplicando la exención de responsabilidad para con la Hacienda á los deudores que solamente lo fueran por intereses de demora y gastos de papel, y por costas de pleitos seguidos con el Estado, y aquellos que ni siquiera hubieran pretendido disfrutar de tan señalada ventaja:

Considerando que esta interpretación, extensiva en el cumplimiento de una disposición favorable, es conforme con los buenos principios de derecho y con la naturaleza misma de la *amnistía* que el legislador concedió, y que supone el total olvido de la culpa, háyase ó no procedido contra su autor, y la extinción completa de la pena y de todos sus efectos, según el art. 132 del Código penal:

Considerando que si tan ámplios desarrollos recibió en la práctica la ley de 16 de Abril de 1895, cabe deducir las aplicaciones del art. 28 de la de Presupuestos vigente, que ha servido de continuación á la anterior, y que debe cumplirse con el mismo espíritu expansivo, por no contener su texto limitación expresa que lo impida, pues la indicación relativa á la dispensa de recargos y costas á los expedientes es para el caso de que antes se hayan seguido, lo cual no arguye la prohibición de agraciarse al deudor, aun cuando no hayan llegado á incoarse; y la frase *riqueza contributiva*, que también se leía en el art. 9.º de la ley de 1895, tiene un significado puramente fiscal, en el cual quedan comprendidos los terrenos, edificios, solares y ganados sujetos á la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y las máquinas y aparatos que se emplean en las industrias:

Considerando que por circunstancias de todos conocidas, las contribuciones é impuestos, ya muy gravados por la ley de 10 de Junio de 1897, lo han sido aún más por el art. 6.º de la última de Presupuestos, cuyo artículo 28 se ha dictado, sin duda alguna, con el designio de facilitar á los contribuyentes la solvencia de sus compromisos atrasados, haciéndola compatible con la exacción de las nuevas y más elevadas cuotas:

Considerando que la concesión afecta á los descubiertos que satisfagan durante el primer semestre del actual año económico por actos causados con anterioridad al 30 de Junio de 1898, lo cual no permite aplicar la gracia á los

descubiertos que se originen por actos posteriores á dicha fecha, porque otra inteligencia pugaría con la letra y designio del precepto, y conduciría á consecuencias absurdas:

Considerando, por último, que dicha concesión no envuelve la suspensión de la acción administrativa durante el período del semestre, sino simplemente la facultad de solventar los débitos con los beneficios concedidos, por lo cual debe continuarse en dicho plazo la tramitación de las diligencias pendientes, tanto para hacer efectivos los débitos conocidos en la parte no condonada, cuanto para resolver los expedientes de defraudación en curso é incoar los que procedan, caso de descubrirse nuevas ocultaciones, sin perjuicio de las ventajas concedidas por la ley, pues otra interpretación perjudicaría los intereses de la Hacienda, dando lugar á que los deudores pudieran constituirse en insolvencia ó hacer que desaparecieran las pruebas de la defraudación, aparte del daño que se irrogaría al Tesoro con la demora en los ingresos por créditos que ya ha debido realizar, según acertadamente informa esa Subsecretaría, de conformidad con la Inspección general, Dirección general de Contribuciones indirectas, la del Tesoro y la Intervención general del Estado, sin que nada en contrario se haya alegado en los demás informes emitidos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y lo propuesto por esa Subsecretaría, se ha servido resolver con carácter general:

1.º Que el párrafo primero del artículo 28 de la ley de Presupuestos vigente debe cumplirse en sus términos literales, suficientemente explícitos y claros para que no necesiten de interpretación,

2.º Que el párrafo segundo del mismo artículo es aplicable á todos los deudores á la Hacienda que vinieran siéndolo el 30 de Junio de 1898 por cualquier clase de contribución, impuesto, renta ó derecho, ora se hayan incoado ó seguido expedientes para hacer efectivos los descubiertos, ora no hubiesen llegado á iniciarse, siempre que lo satisfagan antes del 1.º de Enero de 1899, y que la exención de responsabilidad comprende la de todo recargo, y, por consiguiente, la de los intereses de demora que por las disposiciones de general aplicación debieran haberse liquidado á no impedirlo el texto de cuya inteligencia se trata.

3.º Que los beneficios del párrafo tercero son aplicables, no sólo á los contribuyentes por territorial, sino también á los que lo sean por cualquier otra contribución é impuesto que declaren su verdadera riqueza dentro del término de la gracia.

Y 4.º Que debe continuarse la acción administrativa, tanto para hacer efectivos los descubiertos conocidos en la parte no condonada, cuanto para tramitarse los expedientes de defraudación en curso é incoar los que procedan caso de descubrirse nuevas oculta-

ciones, sin perjuicio de las ventajas concedidas por la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1898.—López Puig-cerver.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2571

SECCION DE MINAS

NOTIFICACION

No residiendo en esta capital D. José Díaz Prieto, vecino de Las Navas de la Concepción, provincia de Sevilla, ni teniendo representante legal en ella, se le hace saber que en el expediente núm. 3.712, para la mina de galena argentífera nombrada "Los Romerales", del término de Hornachuelos, ha recaído, con fecha 24 de Agosto último, el decreto siguiente:

"Visto el informe que precede del señor Ingeniero Jefe de minas, del cual resulta que ha suspendido la demarcación del registro minero titulado "Los Romerales", núm. 3.712, por no haber encontrado en el terreno el mojón punto de partida, el cual no está relacionado en la solicitud de registro con ninguno notable del terreno;

Visto lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Minería vigente, en el cual se dispone que el punto de partida de un registro se ha de expresar clara y circunstanciadamente,

Vengo, en vista de lo ordenado en el citado artículo 30 del Reglamento, en declarar nulo, fenecido y sin curso este expediente de registro, por no estar determinado el punto de partida.

Dése cuenta de este decreto al interesado."

Y para que le sirva de notificación en forma se publica en este periódico oficial, como se dispone en el art. 40 del citado reglamento.

Córdoba 15 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,
Máximo Chulvi.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 2493

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en sus sesiones celebradas durante los meses de Febrero, Marzo y Abril de 1898.

MES DE FEBRERO

Sesión del día 2

Presidencia

del Alcalde D. Rafael Crespo y Calvo

Se aprobó el acta de la anterior.

Cumplimentar las disposiciones oficiales contenidas en los *Boletines* y *Gacetas* de la semana.

Se nombró una comisión especial, compuesta de los señores Aparicio, Tablada Vidal y Zurera Varo, para que emita informe sobre escrito del Contador D. José Varo, presentando por

motivos de salud la dimisión de su cargo.

Concedido á María de la Cruz Cano Berlanga, residente en la aldea de Zapateros, dos varas de terreno en el cementerio de aquella aldea, previo pago de los derechos arancelarios, para enterramiento de familia.

Se nombró auxiliar del Agente ejecutivo del Municipio, para recaudar los créditos pendientes de cobro, á don Rafael Calvo Jimenez.

Que se notifique al Administrador municipal de Consumos la obligación de hacer por decenas el ingreso en arcas municipales de lo recaudado, sin perjuicio de la nota diaria que presenta al Ayuntamiento.

Sesión del día 9

Presidencia

del Alcalde D. Rafael Crespo y Calvo

Fué aprobada el acta de la anterior.

Que se cumplimenten las disposiciones oficiales publicadas durante la semana.

Conforme con el dictamen de la comisión, se dió de baja al Contador municipal D. José Varo y Crespo, durante el tiempo necesario para restablecer su salud.

Se concedió un voto de confianza á la Alcaldía para nombrar Contador interino, y que se ponga en conocimiento del Ilmo. Sr. Director general de Administración por conducto del señor Gobernador civil, para el caso de ocurrir definitivamente la vacante.

Fué aprobado el balance de las operaciones de contabilidad durante el mes de Enero.

Contestar al abogado colegiado en Madrid D. Manuel Moreno Molina que, de acuerdo con el apoderado de este Ayuntamiento D. Carlos Matilla y de la Puente, recaben de aquellas oficinas cuantos antecedentes haya sobre capitales é intereses de las inscripciones nominativas emitidas por la Dirección general de la Deuda, en equivalencia del 80 por 100 del producto de bienes de propios ó por otros conceptos correspondan á este Municipio.

Sesión del día 16

Presidencia

del Alcalde D. Rafael Crespo y Calvo

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la circular de la Administración de Hacienda de la provincia, ordenando lo dispuesto en el artículo 314 del reglamento de consumos, para que se acuerde de la forma de exacción para cubrir el encabezamiento.

Fué nombrador Contador interino en este Municipio don Alberto Vallejo y Navarro, usando el Alcalde del voto de confianza otorgado en la sesión del 9, cuyo nombramiento sancionó la Corporación.

Sesión del día 23

Presidencia

del Alcalde D. Rafael Crespo y Calvo

Se aprobó el acta de la anterior.

Sobre una instancia del señor Cura párroco de la parroquia del Carmen, solicitando se varíe el nombre á la plaza del Carmen por el de Nicolás Alber-

ca, se aplazó el acuerdo hasta la sesión inmediata, con vista de antecedentes.

Quedó señalado el 26 de este mes para convocar al Ayuntamiento y Junta de asociados al objeto de acordar los medios para cubrir el encabezamiento de consumos en el próximo ejercicio.

MES DE MARZO

Sesión del día 2

Presidencia

del Alcalde D. Rafael Crespo y Calvo

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó, en cumplimiento á la circular número 526 de la Delegación de Hacienda, proceder, cuando se terminen los trabajos del apéndice, á los de refundición del amillaramiento vigente y apéndices sucesivos hasta el de 1897 á 98.

Que se ordene á los dependientes municipales y guardas de campo la mayor vigilancia durante el tiempo de la veda, para que se cumpla con las disposiciones de la ley de caza de 19 de Septiembre de 1896.

Que se cumpla cuanto dispone la vigente ley electoral, para la votación de Diputados á Cortes el día 27 y demás operaciones hasta la de Compromisarios para Senadores.

Se nombró para el reconocimiento facultativo de los mozos en el juicio de exenciones al Médico titular don Rafael Paniagua y Rucero, y para tallador al sargento retirado de la Guardia civil don José Márquez Cáceres.

Que se proceda á repartir las cédulas de inscripción para la formación del padrón de cédulas personales.

Se aprobó el estado presentado por el Administrador municipal de consumos, relativo á la recaudación obtenida en el mes de Febrero por las especies tarifadas.

Se resolvieron en sentido favorable las reclamaciones de agravios presentadas contra el reparto del cupo de consumos y zona de extrarradio, por los contribuyentes don Andrés López Llamas, don Francisco Moreno Lara, don Miguel Morales Alvarez, don Juan José Carretero López, don Segundo Martínez Márquez, don Rafael Sánchez Cabezas, doña Carmen del Pozo Hidalgo, don Jerónimo Palma Reyes, don Antonio Medina Castro y don Antonio Victorica Murga.

Se acordó que la calle Pintada, de esta ciudad, lleve de hoy en adelante el nombre del Venerable Martir de Damao, hijo de este pueblo, "Nicolás Alberca."

Se autorizó á la Alcaldía para la distribución de fondos por las obligaciones del mes de Febrero, con arreglo á las concesiones del presupuesto.

Sesión del día 9

Presidencia

del Alcalde D. Rafael Crespo y Calvo

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron designados los locales para la votación de Diputados á Cortes el 27 del presente mes, según lo prevenido por el artículo 45 de la ley electoral del 26 de Junio de 1890, y que se procediese para con la Junta provincial del Censo y su publicación, de confor-

midad con la disposición seguida de precitado artículo.

Se dió cuenta y quedó aprobado el balance de contabilidad municipal durante el mes de Febrero ante próximo.

Sesión del día 16

Presidencia

del Alcalde D. Rafael Crespo y Calvo

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron designados los Alcaldes y Concejales que con arreglo al artículo 36 de la ley electoral han de presidir las mesas en las once secciones que han de constituirse para las elecciones de Diputados á Cortes.

Se dió cuenta del expediente instruido para la nueva clasificación de la finca "Cortijo de Ohacón", por caducidad de los beneficios de Colonia Agrícola, acordándose su exposición al público por término de diez días y que se remita después á la Administración provincial de Hacienda, según lo establecido en el art. 52 del reglamento.

Sesión del día 23

Presidencia

del Alcalde D. Rafael Crespo y Calvo.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que por la comisión cuarta de este Ayuntamiento se proceda á formar el pliego de condiciones para la subasta del arriendo á venta libre de las especies de consumo tarifadas, durante los ejercicios de 1898 á 1899, 1898 á 1900 y 1900 á 1901, sometiendo después al estudio y aprobación del Ayuntamiento.

Sesión del día 30

Presidencia

del Alcalde D. Rafael Crespo y Calvo.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se nombró al Regidor, segundo Síndico, don José J. Zurera, para que estudie y dictamine el reglamento de los honorarios señalados á los Agentes colegiados en Madrid, para en su vista acordar los que han de facilitarse á don Manuel Moreno Molina en el caso de que acepte la representación de este Municipio en la corte para gestionar el cobro de capitales é intereses de inscripciones en equivalencia del 80 por 100 de sus bienes de Propios vendidos.

Presentada la cuenta de caudales respectiva al ejercicio de 1896-97, se acuerda pase con los justificantes respectivos á informe de la comisión cuarta.

Que para el 2 de Abril inmediato se convoque á sesión extraordinaria con los Vocales de la Asamblea municipal, al objeto de fijar la cuenta del ejercicio de 1896-97, y presentar para su examen el proyecto del presupuesto adicional refundido en el ordinario vigente, hecho por la comisión de Hacienda del Municipio.

Se suprimieron las dos plazas de guardas rurales supernumerarios, creadas en el mes de Noviembre último para la mejor custodia de la cosecha de aceituna.

Se autorizó á la Alcaldía para la inversión de fondos y formalización de pagos en el presente mes, con arreglo á las consignaciones del presupuesto.

MES DE ABRIL

Sesión extraordinaria del día 4

Presidencia

del Alcalde D. Rafael Crespo y Calvo

Quedó aprobada definitivamente por unanimidad la cuenta municipal respectiva al ejercicio de 1896-97, importando el cargo 218.885 pesetas 16 céntimos, y la data 217.162 pesetas 38 céntimos, quedando una existencia para el ejercicio inmediato de 1897-98 de 1.722 pesetas 73 céntimos; acordándose se pasen con los documentos justificativos á la Junta municipal, con exposición al público por quince días para la tramitación y efectos que la ley preceptúa.

Quedó aprobado el proyecto de presupuesto adicional refundible en el ordinario vigente de 1897-98, por importe de 416.479 pesetas con 11 céntimos en sus diferentes conceptos de ingresos, y otra igual suma por los de gastos, acordándose su exposición al público de conformidad al art. 146 de la ley.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia

del Alcalde D. Rafael Crespo y Calvo

Fueron aprobadas las actas de la ordinaria del 30 de Marzo anterior y la extraordinaria del 4 del corriente.

Prévio informe del Regidor, segundo Síndico, D. José J. Zurera Varo, se acordó otorgar á D. Manuel Moreno Molina, Agente colegiado en Madrid, la representación de este Ayuntamiento para gestionar de aquellas oficinas la formalización de los intereses que por cualquier concepto pertenezcan á este Municipio.

A la instancia del empleado de consumos Rafael Redondo Navarro, solicitando aumento de sueldo en compensación de servicios extraordinarios, que pase á informe del Administrador municipal del ramo.

A un oficio de la Alcaldía de Belmez impetrando algún socorro para las familias que han sufrido las consecuencias de la catástrofe de la explosión de la mina de Santa Isabel, que se libre á tal objeto del capítulo de imprevistos 25 pesetas.

A un escrito del contratista del arbitrio sobre puestos públicos de venta en la plaza abastos, solicitando se le pasen en cuenta 75 pesetas facilitadas á la Alcaldía en 25 de Octubre de 1897 en concepto de gastos de representación, según orden que obraba en su poder, se autorizó al señor Presidente para que resuelva lo que considere en justicia.

Que por el Contador municipal se expidan certificados de cuantos créditos resulten á favor del Municipio, para que por el Agente ejecutivo del mismo se hagan efectivos por la vía de apremio.

Se nombró una comisión compuesta de los Concejales señores Zurera Varo, Toro Lucena y Varo Romero, para que auxiliada del personal necesario de la Administración de consumos, proceda á liquidar los depósitos de cosecheros y especuladores, concediendo á la misma amplias facultades para la más alta inspección en las oficinas del ramo.

Por indicación del Concejal señor Muñoz Jurado, se acordó se publique y fije un bando dando ocho días de plazo á los dueños de perros vagabundos para su recogida, pasado el cual sean muertos por medio de la extrignina los que transiten por la vía pública sin bozal.

Se aprobó la cuenta presentada por el Administrador municipal de consumos, relativa á los ingresos y gastos habidos en la recaudación de dicho impuesto durante el mes de Marzo último.

También quedó aprobado el balance de las operaciones de contabilidad de fondos municipales durante el mismo mes, resultando una existencia en Caja para el 1.º corriente de 12.034 pesetas 2 céntimos, acordándose quede sobre la mesa de Secretaría á disposición de quien quiera examinarlo.

Se concedieron dos meses de licencia al primer Teniente Alcalde don Ricardo Aparicio y Aparicio, para evacuar asuntos de interés particular fuera de este pueblo.

Sesión del día 20

Presidencia

del Alcalde D. Rafael Crespo y Calvo

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta y fueron aprobados la tarifa y pliego de condiciones para la subasta del arriendo del impuesto de consumos, durante el inmediato ejercicio y los dos subsiguientes.

Se autorizó á don Francisco Franco Luque, para construir una habitación sobre un arco de mampostería que ha de gravitar sobre la casa del referido y la de don José Gordillo y Alcalá, sitas en la calle Carrera, dejando expedito el tránsito de la del Duque.

Se acordó recargar con un 16 por 100 sobre la cuota del Tesoro, para atenciones del presupuesto municipal, las de los contribuyentes incluidos en el repartimiento de la matrícula industrial, correspondiente al inmediato ejercicio.

Informado por el administrador municipal de consumos, la instancia de Rafael Redondo Navarro, se denegó el aumento de sueldo solicitado en ella.

Se acordó el aumento en el personal de empleados temporeros, para la pronta terminación de los trabajos del apéndice al amillaramiento.

Se nombró al oficial de Secretaría don Leovigildo Alcalá Lucena, para comisionado que conduzca á la capital los mozos del actual reemplazo.

Se acordó que el Concejal don Antonio Muñoz Jurado, forme parte de la comisión primera de este Ayuntamiento con los demás individuos que la componen.

A una instancia suscrita por los vecinos de la aldea de Zapateros, solicitando la creación de una plaza de Médico titular, con residencia fija en expresada aldea, que se somata á la deliberación y acuerdo del Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre con la asamblea de asociados.

Sesión del día 27

Presidencia

del Alcalde D. Rafael Crespo y Calvo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó complementar las dispo-

siones contenidas en la circular de la Administración de Hacienda de la provincia, relativa al impuesto sobre carruajes de lujo.

Así mismo se acordó convocar á los individuos que han de componer la Junta local de suscripción nacional, para que se constituya con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de este mismo mes.

Que se proponga á la Excm. Diputación provincial, establecer un concierto para abonar este Municipio, en treinta plazos iguales, los descubiertos que le resultan por contingente de ejercicios anteriores.

Se autorizó á la Alcaldía para la inversión de fondos y formalización de pagos en el presente mes, con arreglo á las consignaciones del presupuesto.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 24 de Agosto último. Aguilar dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario interino, Manuel Lucena.—V. B.: El Alcalde, Aparicio.

FUENTE TOJAR

Núm. 2563

Don Marcelino Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados por las respectivas Juntas los repartos vecinal y gremial de consumos, para el ejercicio corriente, quedan de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos incluidos puedan examinar sus cuotas y aducir sus reclamaciones dentro del plazo señalado.

Fuente Tójar 16 de Septiembre de 1898.—Marcelino Ruiz.

LUQUE

Núm. 2564

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento formado para cubrir el cupo de consumos del actual ejercicio de 1898 á 99, y recargos autorizados, queda expuesto al público en estas Casas Consistoriales, en el local donde la Junta repartidora celebra sus sesiones, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan presentar las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Luque 14 de Septiembre de 1898.—Miguel Cruz.

VALSEQUILLO

Núm. 2565

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que la cobranza de cédulas personales de este distrito municipal, correspondiente al ejercicio de 1898 á 99, queda abierta desde el día de hoy hasta el día 15 de Diciembre del presente año, durante los días no festivos, y hora de las ocho de la mañana á las dos de la tarde; cuya cobranza tendrá lugar en la calle Santa

Rita, por el Recaudador don Agustín Aranda Barbero.

Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes por dicho impuesto se provean de sus respectivas cédulas, durante los tres meses expresados.

Valsequillo 14 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Venancio Cano.—P. S. M., El Secretario, Gabriel Pineda.

VILLARALTO

Núm. 2576

Don Manuel Valverde Peralbo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza de cédulas personales de este distrito municipal, correspondiente al ejercicio de 1898 á 99, queda abierta desde el día quince del actual hasta el quince de Diciembre próximo, ambos inclusivos; cuya cobranza tendrá lugar en la calle Alta, por el Recaudador designado al efecto por la Corporación de mi presidencia.

Lo que se anuncia al público para que todos los individuos sujetos á dicho impuesto, se provean de sus respectivas cédulas, durante los tres meses que la ley concede; cuyas cédulas se sobrarán con el recargo del 30 por 100 transitorio y 20 por 100 de guerra.

Villaralto 14 de Septiembre de 1898.—Manuel Valverde.—P. O., El Secretario, Diego García.

PEDROCHE

Núm. 2577

Don José Morillo Tirado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibido de la Administración de Hacienda el material de cédulas personales correspondientes al ejercicio económico actual, queda abierta la recaudación de las mismas por término de tres meses, en la Sala alta de estas Casas Consistoriales, cuyo plazo empezará á contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según así está dispuesto por el artículo 37 de la Instrucción.

Pedroche 15 de Septiembre de 1898.—José Morillo Tirado.

MONTURQUE

Núm. 2578

Don Antonio Rueda Lara, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al año económico de 1898 á 99, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día que haga ocho de inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, á la hora de las diez de su mañana, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los inte-

resados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Monturque á 16 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Antonio Rueda.—P. S. M., el Secretario, Antonio Rueda.

RUTE

Número 2579

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el proyecto de repartimiento vecinal del déficit de consumos de esta villa, corres-

pondiente al actual ejercicio, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los que se consideren agraviados puedan aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en armonía con lo dispuesto por los artículos 298 y 299 del vigente reglamento del ramo.

Rute 17 de Septiembre de 1898.—Mariano Roldán.

Estadística

Sanidad

Núm. 2561

Fallecimientos ocurridos el día 13 de Septiembre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral	Varón	Casado	75 años	Enteritis.
Idem	Idem	Soltero	51	Fiebre infecciosa.
San Nicolás	Hembra	Casada	47	Inflamación del hígado.
San Pedro	Idem	"	48 horas	Viabilidad.
Santa Marina	Varón	Casado	37 años	Tuberculosis pulmonar.

DIA 14 DE SEPTIEMBRE

Catedral	Varón	"	20 meses	Raquitismo.
Salvador	Hembra	"	24 días	Erisipela.

DIA 15 DE SEPTIEMBRE

San Lorenzo	Varón	"	15 meses	Gastroenteritis.
Santa Marina	Hembra	"	29	Idem.
Idem	Idem	Soltera	26 años	Tuberculosis pulmonar.
Catedral	Idem	Viuda	72	Debilidad general.
Idem	Varón	Idem	77	Bronquitis.
Idem	Idem	Casado	70	Hemiplejía.
Idem	Idem	"	20 días	Atrepsia.
Idem	Idem	"	9 meses	Anemia.
Idem	Hembra	"	1 año	Atrepsia.

Córdoba 15 de Septiembre de 1898.—El Secretario, Manuel Varo.—V. B.: El Alcalde, Puente.

Sección de anuncios

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

NÓMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caba-

llerías. Se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA